

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD. 76001-3103-019-2020-00143-00

SANTIAGO DE CALI, SIETE (07) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

Revisado el plenario, advierte el despacho que a la fecha la curadora Ad- litem de la demandada GLADYS FAISURY VEGA, a la fecha no ha aceptado la designación al cargo, toda vez que el pasado 25 de marzo se le envió correo electrónico comunicando el contenido del auto fechado a 05 de marzo de 2021.

En virtud de las garantías procesales y a fin de continuar con el desarrollo del presente asunto, el despacho releva de su cargo a la curadora Milena Ceballos de Lince y en su lugar designara otro de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Por ello el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR a la Dra. ALBA MILENA CEBALLOS DE como curadora Ad- Litem de GLADYS FAISURY VEGA, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: En su lugar, **DESIGNAR** como curador Ad- Litem de la demandada GLADYS FAISURY VEGA, al abogado JAIRO ALVEAR GUERRERO quien se ubica en la siguiente dirección: Calle 14 No. 54- 32 con número celular de contacto 317 300 66 43 y correo electrónico nadal2151@hotmail.com.

TERCERO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de \$200.000.00 m/cte.

CUARTO: COMUNICAR la presente designación a la auxiliar de justicia al correo electrónico nadal2151@hotmail.com. (núm. 7 artículo 48 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No. 073 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: MAYO 10 DE 2021


NATHALIA BENAVIDES JURADO

Firmado Por:

**GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d663f8ced4e781557efde507351e42d4fd7d20e8e4d3af1a1386d357d0af33da**
Documento generado en 07/05/2021 10:19:39 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**